FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13498

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

Domingo 13 de diciembre de 2015

568459

Sumario

PODER EJECUTIVO

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 528-2015-MEM/DM.- Otorgan a Abengoa Perú S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en el departamento de Moquegua **568460**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 332-2015-VIVIENDA.- Precisan que designación efectuada por el artículo 2 de la R.M. N° 003-2015-VIVIENDA, es en el cargo de Asesor I de la Secretaría General del Ministerio **568462**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. Nº 212-2015-INDECOPI/COD.- Dan por concluida designación de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junin **568462**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 338-2015/SUNAT.- Modifican relación de representantes de la SUNAT ante diversas autoridades **568462**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. Nº 198-2015-SUNAFIL.- Designan Intendente Regional de Tumbes de la SUNAFIL **568464**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 104-2015-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de juez titular de la Corte Suprema de Justicia a los EE.UU. para participar en la IV Reunión de la Conferencia de Estados Partes del MESICIC **568465**

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 361-2015-CG.- Aprueban los "Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control - año 2016", la Directiva N° 016-2015-CG/PEC "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Anual de Control 2016 de los Órganos de Control Institucional" y la Directiva N° 017-2015-CG/PEC "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Operativo Institucional 2016 de la Contraloría General de la República" **568465**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. Nº 001-2015-AE-UNSAAC.- Promulgan el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco **568466**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. Nº 138-2015-P/JNE.- Aprueban el reordenamiento de cargos y la actualización del Cuadro para Asignación de Personal del Jurado Nacional de Elecciones **568467**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 7106-2015.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **568468**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza Nº 003-2015-GRA/CR.- Crean la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash **568468**

Ordenanza Nº 007-2015-GRA/CR.- Modifican la Ordenanza Regional N° 003-2015-GRA/CR, que creó la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash **568471**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Ordenanza Nº 333-2015-MDA.- Aprueban el procedimiento para la aceptación y/o entrega de donaciones de la Municipalidad Distrital de Ancón **568473**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

D.A. Nº 019-2015-MDJM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 479-MDJM, que estableció beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito **568473**

PODER EJECUTIVO

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a Abengoa Perú S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en el departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 528-2015-MEM/DM

Lima, 1 de diciembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 14360315 sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para la futura Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Ilo 3 – T46 (L.T. en 220 kV S.E. Moquegua – S.E. Tía María), presentado por ABENGOA PERÚ S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 00381616 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta AP.GL.04.2015 ingresada con Registro N° 2474243 de fecha 17 de febrero de 2015, complementada con la Carta AP.GL.05.2015 ingresada con Registro N° 2476197 de fecha 26 de febrero de 2015, ABENGOA PERÚ S.A. solicitó la concesión definitiva para realizar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Ilo 3 – T46 (L.T. en 220 kV S.E. Moquegua – S.E. Tía María), ubicada en los distritos de Moquegua y El Algarrobal, provincias de Mariscal Nieto e Ilo, departamento de Moquegua, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2015/DREMM-GRM de fecha 13 de febrero de 2015, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Moquegua aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto "Línea de Transmisión 220 kV S.E. Ilo 3 – T46 (de la LT 220 kV Moquegua – Tía María)", ubicado en los distritos de El Algarrobal y Moquegua, provincias de Ilo y Mariscal Nieto, región de Moquegua, presentado por ATN 1 S.A. Asimismo, mediante el "Acuerdo de Cesión de Derechos y Obligaciones correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto 'Línea de Transmisión 220 kV S.E. Ilo 3 – T46 (de la LT 220 kV Moquegua – Tía María)' contenida en la Resolución Directoral N° 006-2015/DREMM-GRM", de fecha 16 de febrero de 2015, se acordó la cesión de los derechos y obligaciones correspondientes al referido EIA, de ATN 1 S.A. a favor de ABENGOA PERÚ S.A.;

Que, la petición está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos legales y con los procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 426-2015-MEM/DGE-DCE, recomendando otorgar la concesión definitiva y el Informe N° 618-2015-MEM/DGE-DCE, mediante el cual se ratifica lo recomendado en el primer informe y concluye que, de acuerdo a la modificatoria del artículo 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1221, Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú, la concesión definitiva debe otorgase mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de ABENGOA PERÚ S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Ilo 3 – T46 (L.T. en 220 kV S.E. Moquegua – S.E. Tía María), ubicada en los distritos de Moquegua y El Algarrobal, provincias de Mariscal Nieto e Ilo, departamento de Moquegua, en los términos y condiciones de la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea Transmisión	Tensión (kV)	N° de Terna	Longitud (km)	Ancho Faja de Servidumbre (m)
S.E. ILO 3 – T 46 (de la LT 220 kV S.E. Moquegua – S.E. Tía María)	220	2	35,7	25

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 478-2015 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y ABENGOA PERÚ S.A., el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión, aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Ministerial deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 478-2015 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1318756-1

El Peruano
190 AÑOS
1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Precisan que designación efectuada por el artículo 2 de la R.M. N° 003-2015-VIVIENDA, es en el cargo de Asesor I de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 332-2015-VIVIENDA

Lima, 10 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es necesario precisar que la designación efectuada por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2015-VIVIENDA, es en el cargo de Asesor I de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar que la designación efectuada por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2015-VIVIENDA, es en el cargo de Asesor I de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1321973-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Dan por concluida designación de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 212-2015-INDECOPI/COD

Lima, 1 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 171-2010-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de noviembre de 2010, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Martín Oswaldo Lara Laguna en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín, con efectividad al 1 de diciembre de 2010;

Que, habiéndose cumplido el plazo de designación del señor Martín Oswaldo Lara Laguna corresponde dejar constancia de la finalización de sus funciones en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín, con efectividad al 1 de diciembre de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor Martín Oswaldo Lara Laguna en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Junín por cumplimiento del plazo de designación, con efectividad al 1 de diciembre de 2015; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1322280-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican relación de representantes de la SUNAT ante diversas autoridades

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 338-2015/SUNAT

Lima, 10 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones de Superintendencia Nº 102-2013/SUNAT y Nº 110-2013/SUNAT, y la Quinta Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia Nº 188-2015/SUNAT, se designaron representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para apersonarse en los procedimientos en materias administrativa, conciliatoria, arbitral y penal, entre otros; así como para defender a los trabajadores que sean emplazados por el ejercicio de sus funciones, ante el Ministerio Público y/o cualquier autoridad policial, política, administrativa o judicial;

Que el literal j) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias, dispone que el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria podrá, mediante Resolución de Superintendencia, designar a las personas que, en nombre y representación de la SUNAT, podrán presentarse y/o ejercer la representación de la entidad, actuar ante cualquier autoridad para defender los intereses y derechos de la institución y de sus trabajadores emplazados por el ejercicio regular de sus funciones, agregando que la actuación de los representantes se ceñirá a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia que conceda la delegación y en

otros instrumentos que apruebe la SUNAT en uso de sus atribuciones;

Que el artículo 38º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, según texto modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30137, regula la atribución de conciliar extrajudicialmente de las entidades públicas;

Que se ha estimado conveniente actualizar la relación de los representantes de la SUNAT ante diversas autoridades, así como incluir, entre otros, al Procurador Público y los Procuradores Públicos Adjuntos de la SUNAT como representantes de la institución en materia de conciliación extrajudicial;

Que por otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia Nº 284-2014/SUNAT y modificatoria se dictan normas que regulan la disposición de los insumos químicos, medios de transporte y productos mineros incautados al amparo de los Decretos Legislativos N.os 1103 y 1107, en tanto que mediante la Resolución de Superintendencia Nº 285-2014/SUNAT y modificatorias se dictan normas que regulan la disposición de los bienes fiscalizados y los medios de transporte incautados al amparo del Decreto Legislativo Nº 1126;

Que mediante el Informe Nº 137-2015-SUNAT/6C0000 la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados sustenta la necesidad que la comunicación que se efectúe al Ministerio Público sobre la disposición de los bienes de acuerdo con el procedimiento regulado en las Resoluciones de Superintendencia citadas en el considerando precedente, la realice un representante autorizado de la SUNAT, motivo por el cual requiere que se modifique las Resoluciones de Superintendencia N.os 284-2014/SUNAT y 285-2014/SUNAT en la parte pertinente;

En uso de las atribuciones conferidas en los incisos j) y s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **Modifica artículos de la Resolución de Superintendencia Nº 102-2013/SUNAT**

Modifícase el artículo 1º, el inciso b) del numeral 2.1 del artículo 2º y los artículos 3º y 4º de la Resolución de Superintendencia Nº 102-2013/SUNAT conforme al siguiente tenor:

"Artículo 1º.- Designar como representantes de la SUNAT para apersonarse en los procedimientos en materias administrativa, arbitral y penal, entre otros, a las siguientes personas:

- Aguirre Valencia, Fredy Luis.
- Alarco Vizcarra, Alvaro Alejandro.
- Andrade Salinas, Fernando Uriel.
- Aquino Ramos, Deltha Rosario.
- Arancel Barrera, Emelyn.
- Avila Bastidas, William Michael.
- Ayala Espinoza, Silvia.
- Biminchumo Ramírez, Patricia Yackelin.
- Cabos Villa, Carlo Erich.
- Cáceres Uceda, Luz María Esperanza.
- Cebreros Apaza, Cecilia Ana Sofía.
- Cuadros Ochoa, Edgar Roney.
- Chirinos Gómez, Carlos Rafael.
- Díaz Chávez, Alberto Martín.
- Godoy Escalante, Willian Arnaldo.
- Huaycama Tamayo, César Lorenzo.
- Medina Tello, Rubén César.
- Miranda López, Adela Luisa.
- Morizaki Taura, Rosario.
- Muñoz Choque, Maybet Rosalit.
- Palomino Zárate, Alicia Soledad.
- Pinglo Tripi, Mónica Patricia.
- Ramírez Becerra, César Fidencio.
- Rodríguez Cifuentes, Luz Patricia.
- Sanez Galarza, José Freddy.
- Santivañez Anto, Gisella.
- Schreiber Vidal, Hernán Fausto.
- Shimabukuro Morikone, Roberto.
- Solano Mendoza, Guillermo César.
- Tejada Arone, María Karina.
- Tribeño Cerna, José Luis.
- Valencia Málaga, Jorge Leonardo.
- Velásquez Espinoza, María Cecilia Daniela.
- Velásquez Orrillo, Juan Ángel.
- Villafan Muñoz, Martín Vladimir.
- Vivar Espinoza, Ana María Julia."

"Artículo 2º.- Las personas designadas en el artículo anterior podrán, actuando individual o colectivamente:

2.1 Apersonarse en los procedimientos que correspondan, con las facultades y atribuciones siguientes:

(...)

b) En materia arbitral: Presentar o contestar todo tipo de peticiones, quejas, recursos y similares.

(...)"

"Artículo 3º.- El Intendente y el Gerente de Reclamaciones de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, el Intendente Lima, los Intendentes Regionales, los Intendentes de Aduanas, el Intendente de Aduanas y Tributos de Lambayeque, los Jefes de Oficinas Zonales, el Gerente de Reclamaciones y los Jefes de División de la Gerencia de Reclamaciones de la Intendencia Lima, los Jefes de la División de Reclamaciones de las Intendencias Regionales, el Jefe de la División de Reclamaciones de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, el Gerente de Soporte Administrativo de la Intendencia Lima, los Jefes de las Oficinas de Soporte Administrativo, los Jefes de las Secciones de Soporte Administrativo, los Jefes de la Oficina Procesal Legal y del Departamento de Asesoría Legal de las Intendencias de Aduanas o quienes hagan sus veces, tienen la condición de representantes y están premunidos de las facultades señaladas en el artículo precedente, siempre que éstas sean ejercidas en defensa de los intereses de la SUNAT y de sus trabajadores que sean emplazados en el ejercicio regular de sus funciones.

Asimismo, los referidos trabajadores que laboren fuera de las provincias de Lima y Callao están autorizados a participar en materia de conciliación extrajudicial en los términos previstos en el artículo siguiente."

"Artículo 4º.- El Procurador Público, los Procuradores Públicos Adjuntos de la SUNAT, los representantes señalados en el artículo precedente y los trabajadores que a continuación se señalan están autorizados a participar en materia de conciliación extrajudicial:

- Guerrero Alberca, Maritza Jaquelin.
- Jiménez Rea, Ovidio.
- López Ramírez, Julio César.
- Mc Cubbin Olivares, Rebeca Isabel.
- Muñoz Vara, Julio Raúl.
- Rodríguez Paredes, Fidel Santiago.
- Trujillo Castañeda, Pamela.
- Urquía Sánchez, Freddy.
- Yacolca Estares, Daniel Irwin.

La autorización prevista en el presente artículo comprende la realización de todas las acciones que se requieran para efecto de la conciliación hasta la suscripción de los acuerdos respectivos, y será ejercida de conformidad con las instrucciones emitidas por el titular de la Entidad y con lo dispuesto por el artículo 38º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068."

Artículo 2º.- Incluye artículo a la Resolución de Superintendencia Nº 102-2013/SUNAT

Inclúyase como artículo 6º de la Resolución de Superintendencia Nº 102-2013/SUNAT, el texto siguiente:

"Artículo 6º.- Designar al Gerente de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, a los Intendentes Regionales, al Intendente de Aduanas y Tributos de Lambayeque y a los Jefes de las Divisiones de Reclamaciones de las Intendencias Regionales y de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque como representantes autorizados de la SUNAT, para efecto de la comunicación que se efectúe al Ministerio Público y/o al Poder Judicial sobre la disposición de bienes que se realice al amparo de los Decretos Legislativos N.os 1103, 1107 y 1126."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Sustituye referencia a Procuraduría Pública de la SUNAT

Sustitúyase toda referencia a "Procuraduría Pública de la SUNAT" contenida en la Resolución de Superintendencia Nº 284-2014/SUNAT y en la Resolución de Superintendencia Nº 285-2014/SUNAT, por la referencia a "representante autorizado de la SUNAT".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deroga artículo de la Resolución de Superintendencia Nº 110-2013/SUNAT y disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia Nº 188-2015/SUNAT

Derógase el Articulo Primero de la Resolución de Superintendencia Nº 110-2013/SUNAT y la Quinta Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia Nº 188-2015/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1322426-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan Intendente Regional de Tumbes de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 198-2015-SUNAFIL

Lima, 10 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6º de la mencionada Ley dispone que todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, el literal f) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, el cargo de Intendente Regional está calificado como Empleado de Confianza;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 193-2015-SUNAFIL del 04 de diciembre de 2015, se designó a partir del 06 de diciembre de 2015, a la señora Nila Carmela Sánchez Medina, en el cargo de Intendente Regional de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida dicha designación y, en consecuencia, designar al servidor que asumirá dicho cargo;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, aprobado por Decreto

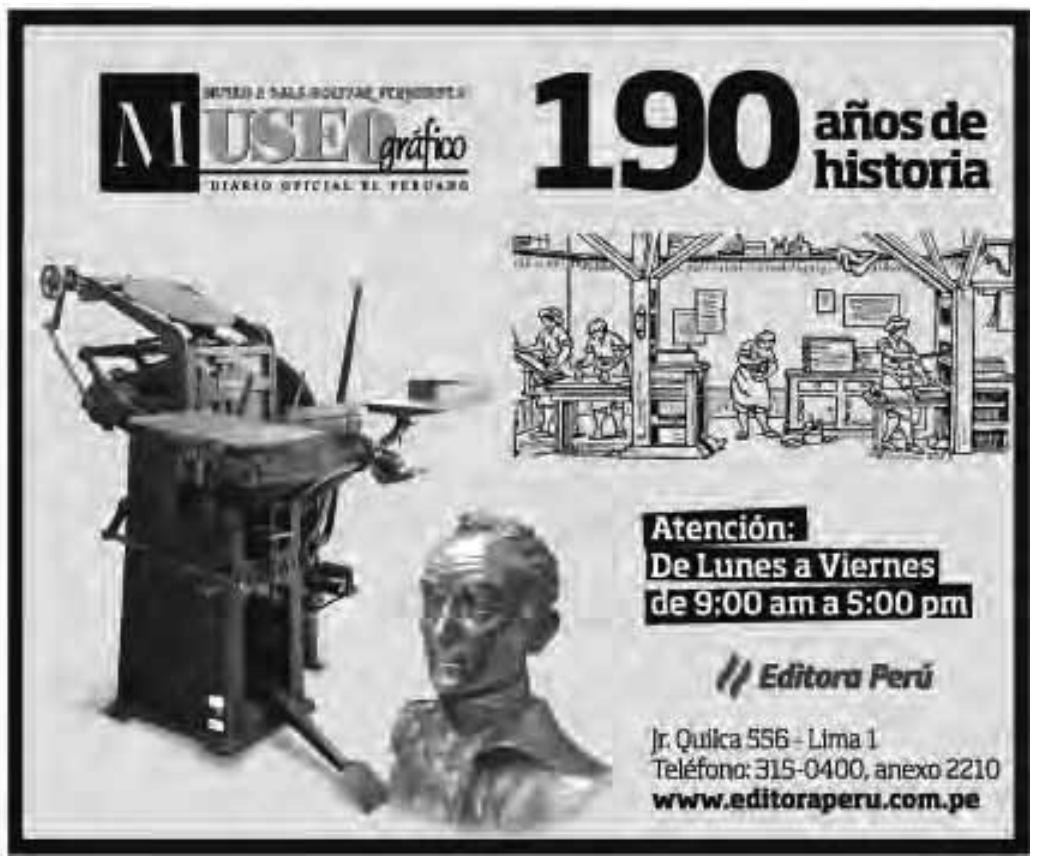

Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 13 de diciembre de 2015, la designación de la señora Nila Carmela Sánchez Medina, en el cargo de Intendente Regional de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Luis Alberto Morán Canales en el cargo de Intendente Regional de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, clasificado como empleado de confianza.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Sunafil (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Superintendente (e) Nacional
de Fiscalización Laboral

1322331-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de juez titular de la Corte Suprema de Justicia a los EE.UU. para participar en la IV Reunión de la Conferencia de Estados Partes del MESICIC

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 104-2015-P-CE-PJ

Lima, 2 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 6353-2015-SG-CS-PJ, cursado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República; Oficio Nº 2158-2015-GG/PJ, del Gerente General del Poder Judicial; y Memorando Nº 1689-2015-GAF-GG/PJ, de la Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Encargado de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de la Presidencia del Consejo de Ministros del Perú traslada la invitación cursada por el Secretario General de la OEA al Estado Peruano, para que un representante del Poder Judicial forme parte de la delegación peruana que acudirá a la IV Reunión de la Conferencia de Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), que se llevará a cabo los días 14 y 15 de diciembre del presente año, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América.

Segundo. Que el MESICIC es un mecanismo establecido en el marco de la Organización de Estados Americanos, el cual ofrece cooperación a sus Estados Parte, a fin de que éstos puedan mejorar los marcos jurídico-institucionales con los que cuentan para enfrentar la corrupción, mediante análisis y recomendaciones concretas orientadas a que los mismos puedan aprovechar las disposiciones contenidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción para tal fin, lo que también constituye un foro hemisférico de intercambio de información, experiencias y prácticas óptimas en tal materia.

Tercero. Que es de interés institucional la participación del señor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la mencionada reunión de trabajo, teniendo en cuenta que el Perú ha ratificado formar parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual está orientada a promover, facilitar y fortalecer la cooperación entre los Estados Parte en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción.

Cuarto. Que la Unidad Ejecutora de la Gerencia General asumirá los gastos de instalación, viáticos, pasajes y assist card, de acuerdo al cálculo de viáticos por comisión de servicio, según el itinerario de viaje del juez supremo designado.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 13 al 16 de diciembre del presente año, para que participe en la IV Reunión de la Conferencia de Estados Partes del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) que se llevará a cabo en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América. Concediéndosele licencia con goce de haber por tales fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos, pasajes aéreos y assist card estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

		US$
Gastos de Instalación	:	440.00
Viáticos	:	1,320.00
Pasajes	:	1,470.18
Assist Card	:	24.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Juez Supremo designado y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1322095-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban los "Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control - año 2016", la Directiva N° 016-2015-CG/PEC "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Anual de Control 2016 de los Órganos de Control Institucional" y la Directiva N° 017-2015-CG/PEC "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Operativo Institucional 2016 de la Contraloría General de la República"

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA
N° 361-2015-CG

Lima, 11 de diciembre de 2015

Visto, la Hoja Informativa Nº 00027-2015-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico, mediante la cual propone la aprobación de los "Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control – año 2016" y los proyectos de Directivas: "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Anual de Control 2016 de los Órganos de Control Institucional" y "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Operativo Institucional 2016 de la Contraloría General de la República";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso;

Que, el literal s) del artículo 22° de la citada Ley señala como atribución de este Organismo Superior de Control, dictar las disposiciones necesarias para articular los procesos de control con los Planes y Programas Nacionales, a efecto de visualizar de forma integral su cumplimiento, generando la información pertinente para emitir recomendaciones generales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre la administración de recursos del Estado, en función a las metas previstas y alcanzadas;

Que, el literal b) del artículo 32° de la Ley N° 27785, establece como facultades del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Sistema; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, los Lineamientos de Política constituyen pautas para orientar el accionar de control hacia el examen de áreas de alto riesgo sensibles a la corrupción o acciones en apoyo a la mejora de la gestión pública, los cuales se imparten de acuerdo con lo establecido en el literal s) del artículo 22° de la Ley N° 27785, descrito en el segundo considerando;

Que, el Plan Anual de Control es la herramienta de gestión, a través de la cual la Contraloría General de la República orienta, planifica y evalúa el accionar de los Órganos de Control Institucional, conforme a los objetivos y lineamientos de política institucional impartidos;

Que, es función de los Órganos de Control Institucional formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita este Organismo Superior de Control, conforme a lo previsto en el inciso a) del numeral 7.1.7 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG;

Que, el Plan Operativo es un instrumento de gestión que contiene la programación de actividades de las distintas unidades orgánicas de la Contraloría General a ser ejecutadas en un período anual, orientadas hacia la consecución de los objetivos y metas institucionales, permitiendo la ejecución de los recursos presupuestarios asignados con criterios de eficiencia, calidad de gasto y transparencia;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico ha propuesto la aprobación de los "Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control – año 2016" y los proyectos de Directivas: "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Anual de Control 2016 de los Órganos de Control Institucional" y "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Operativo Institucional 2016 de la Contraloría General de la República";

En uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 22° y los literales b) y c) del artículo 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los "Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control – año 2016", la Directiva N° 016-2015-CG/PEC "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Anual de Control 2016 de los Órganos de Control Institucional" y la Directiva N° 017-2015-CG/PEC "Directiva de Programación, Monitoreo y Evaluación del Plan Operativo Institucional 2016 de la Contraloría General de la República", los mismos que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Las unidades orgánicas de la Contraloría General, según sus ámbitos y competencias, cautelarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1322621-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Promulgan el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN Nº 001-2015-AE-UNSAAC

Cusco, 14 de agosto de 2015

VISTO:

El Acta de Aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-UNSAAC en sesión del Pleno de la Asamblea Estatutaria de fecha 6 de agosto del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad San Antonio Abad del Cusco fue elegida democráticamente convocada y conducida por el Comité Electoral Universitario Autónomo;

Que, concluido dicho proceso se extendieron las correspondientes credenciales, y convocados por el Presidente, los asambleístas estatutarios dieron inicio a sus funciones el 19 de enero de 2015;

Que, luego de haber aprobado el respectivo Reglamento de la Asamblea Estatutaria, se constituyeron las correspondientes Comisiones, dando inicio a su labor y, cuyo primer documento de trabajo se puso a conocimiento de la comunidad universitaria y la población en general a fin de recibir comentarios y sugerencias, democratizando y socializando de esta manera la elaboración del Nuevo Estatuto de la UNSAAC;

Que, la Asamblea Estatutaria de la UNSAAC, dentro de los alcances de la Ley Universitaria Nro. 30220, con fecha 6 de agosto del año en curso aprobó el nuevo Estatuto, que cuenta con un (01) Preámbulo, once (11) Títulos, trentainueve (39) Capítulos, doscientos sesenticinco (265) Artículos, Una (01) Disposición General, diecinueve (19) Disposiciones Transitorias, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales; y una (01) Disposición Complementaria Derogatoria;

Que, a la fecha de aprobación del Nuevo Estatuto, la Asamblea Estatutaria sancionó el cronograma de elección de las nuevas autoridades; asimismo eligió el Comité Electoral Universitario, responsable de conducir dicho proceso;

En uso de las atribuciones que le confiere a la Presidencia de la Asamblea Universitaria, la Ley Universitaria Nro. 30220 y el Reglamento de la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de San Antonío Abad del Cusco;

SE RESUELVE:

Primero.- PROMULGAR el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco; aprobado por el Pleno de la Asamblea Estatutaria con fecha 6 de agosto del año en curso, el que cuenta con un (01) Preámbulo, once (11) Títulos, trentainueve (39) Capítulos, doscientos sesenticinco (265) Artículos. Una (01) Disposición General, diecinueve (19) Disposiciones Transitorias, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales; y, una (01) Disposición Complementaria Derogatoria, además del cronograma de elecciones de las nuevas autoridades y la composición del Comité Electoral Universitario;

Segundo.- Disponer la publicación y difusión del nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en el Diario Oficial "El Peruano'; el Diario Judicial del Cusco y en el Portal Institucional de la Asamblea Universitaria de la UNSAAC;

Tercero.- Dar a conocer la presente resolución a las autoridades y demás dependencias académicas y administrativas de la UNSAAC.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GUIDO MUELLE VILLENA
Presidente Asamblea Estatutaria

EDILBERTO ZELA VERA
Secretario Asamblea Estatutaria

1321941-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Aprueban el reordenamiento de cargos y la actualización del Cuadro para Asignación de Personal del Jurado Nacional de Elecciones

RESOLUCION Nº 138-2015-P/JNE

Lima, 4 de diciembre de 2015

Visto, el Informe Nº 302-2015-RRHH-DGRS/JNE, de fecha 22 de octubre de 2015, del Jefe de la Unidad Orgánica de Recursos Humanos, el Informe Nº 360-2015-DGNAJ/JNE, de fecha 09 de noviembre de 2015, del Director General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, y el Informe Nº 131-2015-DGPID/JNE, de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Directora General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 738-2011-JNE, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Jurado Nacional de Elecciones y modificatorias.

Que, mediante Resolución Nº 014-2014-P/JNE, se aprobó reordenamiento de cargos y la actualización del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, mediante Informe Nº 302-2015-RRHH-DGRS/JNE, de fecha 22 de octubre de 2015, el Jefe de la Unidad Orgánica de Recursos Humanos, propone el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal de la Institución de acuerdo a lo allí señalado, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 234-2014-SERVIR/PE, que dispone que las entidades que cuenten con Cuadro para Asignación de Personal aprobado o provisional, podrán ajustarlo en el año fiscal, bajo los términos expuestos en el numeral 5 de la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC.

Que, mediante Informe Nº 360-2015-DGNAJ/JNE, de fecha 09 de noviembre de 2015, la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, ante la propuesta del Jefe de la Unidad Orgánica de Recursos Humanos, referida en el considerando precedente, concluye que el reordenamientos de cargos del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, de nuestra Institución es procedente, siempre que se cuente con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo.

Que, mediante Informe Nº 131-2015-DGPID/JNE, de fecha 30 de noviembre de 2015, la Directora General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, señala que el reordenamientos de cargos del Cuadro para Asignación de Personal propuesto, no incidirá en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad; por lo que, emite opinión favorable a dicho reordenamiento.

Que, el artículo primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 234-2014-SERVIR/PE, de fecha 05 de noviembre de 2014, adiciona, entre otros, el numeral 4.5 a la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación de Cuadro de Puestos de las Entidades", en la que se dispone: "Las entidades que cuenten con Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado o provisional, podrán ajustarlo en el año fiscal, bajo los términos expuestos en el numeral 5 de la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC. Este ajuste no excederá del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal. Asimismo, dicha acción, en ningún caso habilita a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto (…)".

Que, el numeral 5 de la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación de Cuadro de Puestos de las Entidades", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-2014-SERVIR/PE, establece las Disposiciones Específicas para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional en el marco de la Ley No 30057, entre las que se señala: "La conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP Provisional de las Entidades es responsabilidad del órgano de recursos humanos con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o de los que hagan sus veces";

asimismo, en el numeral 5.3.2, se dispone: "La entidad elabora un informe en el que especifica las razones por las cuales se deben realizar modificaciones al instrumento existente, sujetándose a los casos previstos en el punto 4 precedente, estableciendo con claridad la metodología utilizada y la justificación para realizar modificaciones en la dotación de personas de la entidad"; además, el numeral 5.4 de la misma norma, dispone: "Las entidades comprendidas en los supuestos del punto 4 de la presente Directiva deben acompañar su propuesta de CAP Provisional con un informe en el que se establezca con claridad cómo la propuesta cumple con lo dispuesto en esta Directiva".

Que, cabe señalar que, el numeral 5.6 de la Directiva antes glosada, dispone: "El reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del presupuesto de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional. El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable a que se refiere el punto 5.2.1 de la presente Directiva".

Que, también el numeral 5.2.1 de la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación de Cuadro de Puestos de las Entidades", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-2014-SERVIR/PE, dispone: "La conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP Provisional de las Entidades es responsabilidad del órgano de recursos humanos con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o de los que hagan sus veces".

Que, asimismo, el numeral 5.7 de la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación de Cuadro de Puestos de

las Entidades", establece "Las Entidades deberán cumplir con publicar la resolución que aprueba su CAP Provisional en el Diario Oficial "El Peruano", así como con publicar la resolución y el CAP Provisional en el portal institucional y Portal del Estado Peruano, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 29091 (…)".

Con el visado del Director Central de Gestión Institucional, el Director General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, de la Directora General de Recursos y Servicios y de la Directora General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo.

Por tanto, el Presidente, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal del Jurado Nacional de Elecciones, que en anexo Nº 1 forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar la actualización del Cuadro para Asignación de Personal del Jurado Nacional de Elecciones, que en anexo Nº 2 forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y realizar la publicación de los anexos en el Portal Electrónico del Jurado Nacional de Elecciones.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

1321994-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 7106-2015

Lima, 24 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Luis Alberto Barral Larios para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. Nº 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros,Nº SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Luis Alberto Barral Larios postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Luis Alberto Barral Larios con matrícula N° N-4372 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1322074-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Crean la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash

ORDENANZA REGIONAL Nº 003-2015-GRA/CR

Huaraz, 10 de junio del 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Miércoles 10 de junio del 2015, como Punto de Agenda: "Aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional que crea la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash", el Acuerdo de Consejo Regional Nº 060-2015-GRA/CR, el Informe Legal Nº 099-2015-GRA/ORAJ, el Oficio Nº 171-2015-GRA-CR/SCR, el Oficio Nº 0435-2015-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/SG, la Carta Nº 002-2015-CAN-MCILCCA/P; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188º y 192º de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para

promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, los literales a) y e) del artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales disponen que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y de aprobar su Reglamento Interno; asimismo, el artículo 11º concordante con el artículo 13º, establece que, el Consejo Regional integra la estructura básica de los Gobiernos Regionales, constituyendo órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Convención Interamericana Contra la Corrupción suscrita por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), cuyo propósito es promover los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y eliminar la corrupción. Este documento fue aprobado en el Perú con Resolución Legislativa Nº 26757 del 24 de marzo de 1996;

Que, la Convención de la Naciones Unidad contra la Corrupción, suscrita en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América el 31 de octubre de 2033 y aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa Nº 28357 del 06 de octubre del 2004;

Que, el Artículo 6º de la referida Convención, establece el compromiso de cada Estado Parte, en garantizar la existencia de un órgano u órganos, que se encarguen de prevenir la corrupción adoptando medidas tales como la aplicación de políticas y prácticas de prevención de la corrupción; la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción entre otros;

Que, el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2009, elaborado por Transparencia Internacional, ubica al Perú entre los nueve países de América Latina que muestran un "grave problema de corrupción", siendo sus impactos el debilitamiento de los valores fundamentales de una sociedad democrática y sus instituciones, generando desconfianza en la población, así como cuantiosas pérdidas económicas al Estado y la sociedad;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito en el año 2002 por los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, sociedad civil y del Gobiernos de turno, quienes reunidos en el Foro de Gobernabilidad del Acuerdo Nacional aprobaron 29 políticas de Estado dirigidas a alcanzar cuatro grandes objetivos, Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social;

Que el Decreto Supremo Nº 016-2010-PCM de fecha 28 de enero de 2010, se creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción conformada por los directivos de las instituciones vinculadas a la lucha contra la corrupción;

La Vigésima Sexta Política del Estado del Acuerdo Nacional, referida a la Promoción de la Ética Transparencia y la Erradicación de la Corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando de todas sus formas, establece entre sus objetivos el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoviendo una cultura de respeto a la Ley, de solidaridad y anticorrupción, que elimine las practicas violatorias de orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencia, el nepotismo, el narcotráfico, contrabando, como la evasión tributarias y el lavado de dinero y regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;

La corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, por tanto el combatir y controlar este fenómeno representa una política de estado que compromete a los tres niveles de gobierno; en consecuencia el articulo 9 numeral 1 de la ley Nº 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción) establece que los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción (…) además esta comisión tiene como funciones promover la articulación de esfuerzos de las entidades responsables de la investigación y sanción de actos de corrupción, coordinar con las Comisiones Regionales Anticorrupción la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la corrupción a nivel regional;

Que, la Comisión de alto Nivel Corrupción (CAN Anticorrupción) articula, coordina y formula acciones de prevención y combate a la corrupción en todo el país; esta nueva visión busca descentralizar la lucha contra la corrupción, involucrando a los distintos actores regionales y locales mediante la Creación de Comisiones regionales Anticorrupción (CRA) en cada una de las regiones; estas comisiones garantizan a nivel regional la participación adecuada de las principales instituciones del sector público, sector empresarial y de la sociedad civil, involucradas en la lucha contra la corrupción; su principal objetivo es dirigir las acciones de implementación del Plan Nacional de Lucha contra la corrupción 2012 – 2016 el interior de su localidad;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la corrupción 2012-2016, que contiene una visión, un objetivo general, cinco (05) objetivos específicos, quince (15) estrategias y cincuenta y cinco (55) acciones y cuyo ámbito de aplicación comprende a los Gobiernos Regionales;

Que, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13º prescribe que: "El Consejo Regional. Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional", en tanto que el artículo 14º establece: "Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones"; asimismo, el artículo 39º de la referida norma señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante la Carta Nº 002-2015-CAN-MCILCCA/P la Presidenta de la Mesa de Coordinación Internacional de Lucha Contra la Corrupción de Ancash, solicita disponer la implementación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el Oficio Nº 0435-2015-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/SG el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, traslada el expediente al Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash y consecuentemente mediante el Oficio Nº 171-2015-GRA-CR/SCR, solicita opinión legal al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe Legal Nº 099-2015-GRA/ORAJ, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina: Es procedente y obligatorio la Creación de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash mediante una ordenanza regional, que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y combate de la Corrupción, en el Marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción, según los lineamientos presentados por la Mesa de Coordinación Interinstitucional de Lucha Contra la Corrupción de Ancash;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional Nº 060-2015-GRA/CR, el Pleno del Consejo Regional de Ancash Acuerda: DERIVAR todos los actuados para su tratamiento respectivo sobre Lineamientos para la Creación de la Comisión Regional de Anticorrupción – Ancash, a la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash;

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de entres público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; el Gobierno Regional de Ancash, debe sumarse a ese esfuerzo conjunto del Estado Peruano, Para combatir la corrupción creando la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, con la finalidad de articular entre las instituciones para lograr mejores resultados en la lucha contra la corrupción, comisión que debe ser aprobado mediante ordenanza regional;

Que, mediante el Dictamen Nº 01 -2015-GRA/CE-C.D.H.P.C, emitido por la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional de Ancash, por Unanimidad aprueba la propuesta de Ordenanza Regional que dispone la "Creación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional de Ancash";

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, su fecha 10 de junio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el voto UNANIME de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

Ha dado la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA COMISION REGIONAL ANTICORRUPCION EN LA REGION ANCASH

Artículo Primero.- CREACIÓN Y FINALIDAD DE LA COMISIÓN

Crease la COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE ANCASH, como un órgano de coordinación interinstitucional, cuya finalidad es articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo de las instituciones del Estado, dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en la Región Ancash, en observancia de las convenciones, legislación nacional, del Marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción y normatividad específica de cada institución.

Artículo Segundo.- CONFORMACIÓN.

2.1. La Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, se encuentra conformada por:

a) Gobernador del Gobierno Regional de Ancash.
b) Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash
c) Gobernador(a) de la Región.
d) Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de Ancash
e) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ancash
f) Y otros representantes que determine la Comisión.

2.2. El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash participa con voz, pero sin voto.

2.3. El Jefe de la Oficina Regional de Control y el Jefe de la Oficina Defensorial, un representante de la Sociedad Civil, un representante del sector empresarial actuarán en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

2.4. Los Miembros de la Comisión Regional de Anticorrupción, desempeñan sus funciones ad honorem, salvo la Secretaria Técnica, que se desempeña como coordinador Regional. Aquellos Miembros de la Comisión que no cumplen función Pública no serán considerados Funcionarios Públicos para ningún efecto Legal.

2.5. La Comisión Regional Anticorrupción Podrá Incorporar con posterioridad, a entidades Públicas, Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren vinculadas a la lucha contra la corrupción. La designación de las mismas se realizará mediante acuerdo mayoritario de sus miembros.

Artículo Tercero.- FUNCIONES.

La comisión Regional Anticorrupción tiene como funciones:

a) Proponer Políticas, de mediano y largo plazo, para la prevención y lucha contra la Corrupción a Nivel Regional.
b) Coordinar los grupos temáticos que se establecen en la Región, siendo estas: Justicia, Administración Pública, sociedad civil y cultura e Identidad.
c) Elaborar el Plan Regional Anticorrupción y emitir Informes anuales sobre su cumplimiento, los que serán presentados de manera pública en el mes de Noviembre de cada año.
d) Conducir el Observatorio Regional de corrupción, Informando Periódicamente a la ciudadanía sobre los indicadores de avance en la lucha Anticorrupción en la Región.
e) Alcanzar propuestas legislativas en materia Anticorrupción.
f) Articular con otros entes rectores en la lucha contra la corrupción del País.
g) Colaborar en la Implementación de tratados y demás Instrumentos Internacionales suscritos por el Perú con otros países y organismos internacionales en materia Anticorrupción, en articulación con el ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.
h) Fomentar y propiciar una cultura de Valores en la Sociedad; y la ética en la función Pública.
i) Proponer mecanismos de articulación de lucha contra la corrupción con los entes rectores correspondientes.
j) Coadyuvar al cumplimiento de las normas de transparencia, ética y buen Gobierno, que permita la participación ciudadana, el conocimiento del accionar de los Funcionarios Públicos, los actos de Administración y el manejo presupuestal de cada entidad.
k) Proponer lineamientos a nivel regional que permitan prevenir actos ilícitos en las entidades Públicas, promoviendo el monitoreo y mejorando los proceso críticos de la gestión Pública del alto riesgo.
l) Otras funciones establecidas por la Comisión Regional Anticorrupción, respetando las atribuciones y competencias señaladas en la Constitución Política de Estado; la normalidad vigente y considerando los Tratados y convenios Internacionales en materia de lucha contra la corrupción, las Políticas de Estado señaladas en el Acuerdo Nacional y las funciones atribuidas a la comisión de Alto Nivel Anticorrupción, en lo que Corresponda.

La Comisión Regional Anticorrupción, promueve y facilita redes de intercambio y colaboración con otras instituciones públicas y privadas, así como con organismos de la cooperación nacional e internacional, a fin de conseguir financiamiento para el funcionamiento de los grupos temáticos.

La Comisión Regional Anticorrupción, no es una Instancia de investigación de casos de corrupción, sino promueve el respeto, la protección y garantía de los Derechos Humanos y fundamentales, mediante la sensibilización y mayor conocimiento de los perjuicios de la corrupción, siendo asimismo una instancia que impulsa y exige a las autoridades competentes al cumplimiento de sus funciones.

Artículo Cuarto.- PRESIDENCIA.

La Presidencia asume la titularidad de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, la cual es elegida entre sus miembros integrantes y tiene carácter rotatorio cada año. La presidencia solo puede recaer en representantes de entidades públicas. La Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, será convocada y presidida en la primera sesión por el Gobernador del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo Quinto.- SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica ejecuta los acuerdos de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, así como la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que requiera la Comisión, para el cumplimiento de sus fines, así como otras que le sea encomendada.

Artículo Sexto.- REGLAMENTO

La Comisión Regional Anticorrupción elaborará su Reglamento Interno, en un plazo no superior a setenta días hábiles, contados a partir de su creación.

Artículo Sétimo.- ESTABLECER

Establecer que la primera prioritaria e importante tarea a desarrollar por la Comisión será la elaboración del Plan Regional de Lucha Contra la Corrupción, instrumento que permitirá focalizar las acciones preventivas y de sanción sobre la base de la identificación de los procesos y prácticas que generan mayor riesgo o vulnerabilidad a la corrupción en la región.

Artículo Octavo.- ESTABLECER que el Gobierno Regional brindará el apoyo técnico y logístico que requiera la Secretaria Técnica para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

Artículo Noveno.- IMPLEMENTACION
Encargar a la Gerencia General Regional la adecuación de los documentos de gestión institucional que permitan la implementación y funcionamiento de la Comisión Regional Anticorrupción.

Artículo Décimo.- DISPENSAR la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta.
Artículo Décimo Primera.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente Ordenanza Regional conforme establece el Artículo 42º de la Ley Nº 27867, debiendo entrar en vigencia al día siguiente de su publicación en Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y a la Oficina de Sistemas su difusión en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

Comuníquese, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

ANGEL JANWILLEN DURÁN LEÓN
Consejero Delegado
Consejo Regional

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los 10 días del mes de junio del año dos mil quince.

WALDO RÍOS SALCEDO
Gobernador Regional
Ancash

1322142-1

Modifican la Ordenanza Regional N° 003-2015-GRA/CR, que creó la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash

ORDENANZA REGIONAL
Nº 007-2015-GRA/CR

Huaraz, 3 de setiembre del 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Jueves 03 Setiembre del 2015 el Dictamen Nº 02-2015-GRA-CR-CDHyPC de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional de Ancash, el Oficio Nº 703-2015-DP/OD-ANC; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188º y 192º de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Convención Interamericana Contra la Corrupción suscrita por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), cuyo propósito es promover los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y eliminar la corrupción. Este documento fue aprobado en el Perú con Resolución Legislativa Nº 26757 del 24 de marzo de 1996;

Que, la Convención de la Naciones Unidad contra la Corrupción, suscrita en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América el 31 de octubre de 2033 y aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa Nº 28357 del 06 de octubre del 2004;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito en el año 2002 por los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, sociedad civil y del Gobiernos de turno, quienes reunidos en el Foro de Gobernabilidad del Acuerdo Nacional aprobaron 29 políticas de Estado dirigidas a alcanzar cuatro grandes objetivos, Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social;

Que el Decreto Supremo Nº 016-2010-PCM de fecha 28 de enero de 2010, se creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción conformada por los directivos de las instituciones vinculadas a la lucha contra la corrupción;

La Vigésima Sexta Política del Estado del Acuerdo Nacional, referida a la Promoción de la Ética Transparencia y la Erradicación de la Corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando;

La corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, por tanto el combatir y controlar este fenómeno representa una política de estado que compromete a los tres niveles de gobierno; en consecuencia el articulo 9 numeral 1 de la ley Nº 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción);

Que, la Comisión de alto Nivel Corrupción (CAN Anticorrupción) articula, coordina y formula acciones de prevención y combate a la corrupción en todo el país; esta nueva visión busca descentralizar la lucha contra la corrupción, involucrando a los distintos actores regionales y locales mediante la Creación de Comisiones Regionales Anticorrupción (CRA) en cada una de las regiones;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la corrupción 2012-2016, que contiene una visión, un objetivo general, cinco (05) objetivos específicos, quince (15) estrategias y cincuenta y cinco (55) acciones y cuyo ámbito de aplicación comprende a los Gobiernos Regionales;

Que, los literales a) y e) del artículo 15º de la Ley Nº27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales disponen que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y de aprobar su Reglamento Interno; asimismo, el artículo 11º concordante con el artículo 13º, establece que, el Consejo Regional integra la estructura básica de los Gobiernos Regionales, constituyendo órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, la Ley precitada en su artículo 13º prescribe que: "El Consejo Regional. Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional", en tanto que el artículo 14º establece: "Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones"; asimismo, el artículo 39º de la referida norma señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante la Ordenanza Regional Nº 003-2015-GRA/CR de fecha 10 de junio del 2015, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, aprueba la Ordenanza Regional que Crea la Comisión Regional Anticorrupción en la Región Ancash; como un órgano de coordinación interinstitucional, cuya finalidad es articular esfuerzos, coordinar acciones y promover políticas de corto,

mediano y largo plazo de las instituciones del estado, dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en la Región Ancash;

Que, mediante el Oficio Nº 703-2015-DP/OD-ANC de fecha 23 de junio del 2015, presentado ante la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash por la Jefa de la Oficina Defensorial de Ancash, la Abg. Rina Karen Rodríguez Lujan, quien hace de su conocimiento que con fecha 15 de junio del 2015, ante la convocatoria realizada por la instituciones públicas, la Sociedad Civil, integrantes de las Mesas de Lucha Contra la Corrupción de Santa y Ancash, quienes realizaron las observaciones sobre la modificación de la Ordenanza Regional Nº 003-2015-GRA/CR de fecha 10 de junio del 2015;

Que, mediante el Oficio Nº 1744-2015-GRA/SG de fecha 24 de junio de 2015 el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, convocar a Sesión Extraordinaria para tratar sobre la modificación de la Ordenanza Regional Nº 003-2015-GRA/CR de fecha 10 de junio del 2015;

Que, mediante el Oficio Nº 259-2015-GRA/GGR de fecha 16 de Julio del 2015, presentado ante la Secretaria del Consejo Regional de Ancash por el Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, adjunta el Informe Nº 263-2015-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el Dictamen Nº 002-2015-GRA-CR-CDHyPC, de fecha 28 de Agosto del 2015, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana del Consejo Regional de Ancash, recomienda: Primero: Que el Pleno del Consejo Regional de Ancash PROCEDA con modificar la Ordenanza Regional Nº 03-2015-GRA-CR, de fecha 10 de junio de 2015, Ordenanza que crea la Comisión Regional Anticorrupción en la Región Ancash;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de fecha 03 de Setiembre de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y con el voto UNÁNIME de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

Ha dado la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL Nº 003-2015-GRA/CR DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2015

Artículo Primero.- MODIFICAR la Ordenanza Regional Nº 03-2015-GRA-CR, de fecha 10 de junio de 2015, Ordenanza que Crea la Comisión Regional Anticorrupción en la Región Ancash; solo en el extremo que prescribe el Oficio Nº 703-2015-DP/OD-ANC de fecha 23 de junio del 2015, subsistiendo en los demás que contiene; según se detalla:

Artículo Segundo.- CONFORMACIÓN:

2.1. La Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, se encuentra conformada por:

1) Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash.
2) Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
3) Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa.
4) Intendente de la Región Ancash (Antiguo Gobernador).
5) Procurador publico Anticorrupción Descentralizado de Ancash.
6) Procurador Público Anticorrupción Descentralizada del Santa.
7) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash.
8) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa.
9) Representante del Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Ancash.
10) Representante del Grupo Dialogo Ancash.
11) Secretario Técnico de la Red de Ética y Gobernabilidad del Santa.
12) Representante de la Cámara de Comercio de Huaraz.
13) Representante de la Cámara de Comercio del Santa.
14) Representante de la Oficina Defensorial de Ancash.
15) Coordinador del CER de la Mesa de Concertación para la lucha contra la Pobreza -Ancash.
16) Representante de la Oficina de la Contraloría General de la Republica sede - Huaraz.
17) Representante de la Oficina de la Contraloría General de la Republica sede - Santa.
18) Jefe de la Región Policial de Ancash.

2.11 SUPRIMIR el numeral 2.3 del Articulo Segundo, que dice: “El Jefe de la Oficina Regional de Control y el Jefe de la Oficina Defensorial, un representante de la sociedad civil, un representante del sector empresarial que actuaran en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares particulares en las Sesiones de la Comisión con voz pero sin voto”.

2.12 Que acorde a la Ley Nº 29976 se debe de agregar a la Ordenanza Regional Nº 003-2015-GRA/CR, un articulado como Décimo Segundo, que esté redactado de la siguiente manera:

Artículo Décimo Segundo.- “El Funcionamiento de la Comisión Regional Anticorrupción Ancash (CRA-A) es financiado por el Gobierno Regional de Ancash”.

2.13 INCORPORAR un último párrafo al Artículo Tercero, por lo que se añadirá el Numeral II, quedando redactado del siguiente modo:

II) Las Funciones de esta Comisión no sustituyen las funciones de los organismos e instituciones que la constituyen, así como las acciones que libremente se generen por parte de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

Artículo Segundo.- DISPENSAR la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente Ordenanza Regional conforme establece el Artículo 42º de la Ley Nº 27867, debiendo entrar en vigencia al día siguiente de su publicación en Diario Oficial El Peruano y/o en un diario de mayor circulación regional; y a la Oficina de Sistemas su difusión en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única.- Plazo para la elaboración del Plan Operativo de la CRA-A.

La elaboración del Plan Operativo de la CRA-A, será de 60 días calendarios a partir de su vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Comuníquese, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

ANGEL JANWILLEN DURÁN LEÓN
Consejero Delegado
Consejo Regional

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los 3 días del mes de Setiembre del año Dos Mil Quince.

WALDO RÍOS SALCEDO
Gobernador Regional
Ancash

1322142-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Aprueban el procedimiento para la aceptación y/o entrega de donaciones de la Municipalidad Distrital de Ancón

ORDENANZA Nº 333-2015-MDA

Ancón, 30 de noviembre de 2015

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2015 el Informe Nº 484-2015/GAJ/MDA, el Memorándum Nº 1548-2015-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas Municipales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna.

Que, el artículo 9º, numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, precisando en el numeral 25 que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, los artículos 66º y 68º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto y del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero, señalando el Acuerdo de Concejo de donación, de manera inequívoca, el destino que tendrá el bien donado;

Que, mediante Informe Nº 484-2015-GAJ/MDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de ordenanza en el que se emite opinión legal favorable, señalando que el proyecto de ordenanza cumple con las disposiciones legales vigentes de la materia y recomienda elevar los actuados para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, resulta necesario establecer las disposiciones y procedimientos que deben ejecutar de acuerdo a sus atribuciones y competencias, los Órganos de Gobierno y de Administración de la Municipalidad Distrital de Ancón, al efectuar o recibir donaciones, de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras personas naturales o jurídicas en concordancia con los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia y eficiencia;

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9º incisos 9 y 25 y artículos 66º y 68º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2972, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria, por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN Y/O ENTREGA DE DONACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Artículo Primero.- APROBAR, el PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN Y/O ENTREGA DE DONACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Comunicación e Informática la difusión del procedimiento aprobado a través del portal Institucional (www.muniancon.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
Alcalde

1322330-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 479-MDJM, que estableció beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 019-2015-MDJM

Jesús María, 10 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO; el Informe Nº 088-2015-MDJM-GATR, de fecha 09 de diciembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 479-MJM, se establecieron diversos Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los vecinos distrito de Jesús María para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, otorgándose el plazo para acogerse a los beneficios hasta el 15 de diciembre del 2015;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Nº 479-MDJM, faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia;

Que, siendo política de la actual gestión, brindar las facilidades a los vecinos de nuestro distrito, resulta necesario ampliar el plazo de los beneficios otorgados por la mencionada norma, con el propósito de dar atención a lo solicitado; asimismo, captar un mayor número de vecinos que puedan dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones tributarias y/o administrativas; debiendo prorrogarse la misma, hasta el 31 de diciembre del 2015;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE la vigencia de la Ordenanza Nº 479-MJM, norma que otorga beneficios para la regularización de obligaciones sustanciales y formales a favor de contribuyentes del distrito, hasta el 31 de diciembre del 2015.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munijesusmaria.gob.pe.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1322204-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

190
años de historia

Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

Editora Perú
Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe